



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.	: Demanda Ejecutiva de Mínima cuantía.
Demandante	: María Doris Zapata de Ceballos.
Demandado	: Ana Cecilia Osorio de Delgado.
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2023—00020 - 00
Auto N°	: 186.

Como no fue atendido el requerimiento judicial por el extremo activo, en el sentido de ajustarse el poder conferido (C01.08), esta judicial se abstiene de reconocerle personería al abogado **LUIS ANGEL LÓPEZ CRUZ**, y por ende de tener en cuenta el pronunciamiento frente a las excepciones de mérito con petición de pruebas arrimado al presente trámite.

En firme esta providencia, pasen las diligencias a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

JUEZA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.